ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las guías de Colombia Compra Eficiente, la secretaría de educación, deporte, cultura y desarrollo turístico, presenta el estudio previo para la contratación del servicio de transporte escolar:

I Identificación de la necesidad.

Históricamente en el país el derecho a la educación es una de las acciones más difíciles de garantizar y el Municipio de Viterbo no es ajeno a la situación mencionada, hay un gran número de niños, niñas y adolescentes que por falta de recursos económicos no pueden acceder a dicho servicio, lo que genera incremento en la deserción escolar. En la localidad 378 alumnos requieren el servicio de transporte escolar para adelantar sus estudios de primaria y secundaria en las instituciones educativas públicas, quienes viven distantes de los centros educativos; en la comarca existen diferentes sectores y veredas que no cuentan con un plantel educativo de secundaria y en otros de primaria para impartir los diversos grados de escolaridad. La problemática mencionada dificulta que los estudiantes puedan llegar por sus propios medios a los centros de enseñanza, otro factor agravante, es que los niños, niñas y adolescentes en edad escolar o sus familias no cuentan con la capacidad, recursos o vehículos para desplazarse a recibir las clases.

Es de vital importancia, brindar este apoyo y protección a la población menor de edad, la cual se encuentra amparada en los derechos de los niños y en la carta magna. Por lo tanto; es imperiosamente necesario facilitar el acceso a la educación a estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad y derecho.

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo social, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desenvuelve como individuo.

La Constitución Política colombiana establece como uno de los principales fines del ESTADO, garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad y velar por la efectividad de los diferentes deberes y derechos que se consagran en la Carta Magna Colombiana.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la

integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El municipio de Viterbo Caldas, como ente fundamental de la división político-administrativo del Estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "... la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes," siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en este sentido corresponde a la administración municipal en cabeza del alcalde o en su defecto su delegado generar las acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio generando los procesos de contratación de las necesidades, atendiendo las normas mediante un proceso de contratación superior a la Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

La Sentencia 537/17 indica que, el transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, pueblos muy pequeños o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación.

La Administración Municipal de Viterbo Caldas, tiene contemplado en su Plan de Desarrollo "Transformando acciones en resultados" en el componente educativo el objetivo "Garantizar Educación Integral de calidad en el municipio de Viterbo", el cual tiene como propósito prestar el servicio de transporte escolar a la población estudiantil.

El Municipio de Viterbo, en cumplimiento de sus competencias legales en materia de educación y movilidad escolar, requiere contratar el servicio de transporte escolar terrestre automotor especial, con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales del municipio durante el calendario escolar. Este servicio es indispensable para los niños, niñas y adolescentes que residen en zonas rurales dispersas, alejadas de los establecimientos educativos, donde no existe transporte público regular. La falta de este servicio afectaría de manera directa la permanencia escolar y el cumplimiento

de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en el componente educativo.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: Contratar el servicio de transporte escolar para los estudiantes que lo requieren y que se encuentren matriculados en las instituciones educativas públicas en el municipio de Viterbo Caldas, para garantizar el derecho a la educación durante el calendario escolar en el segundo semestre del año 2025.

CLASIFICACION UNSPSC

78111802 Servicios de Transporte de pasajeros por carretera

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar el servicio bajo las siguientes condiciones:

- Las rutas, horarios de iniciación y finalización del trayecto, se concertarán previamente con el conductor del vehículo, los rectores de las instituciones educativas y la secretaria de educación municipal según las necesidades.
- En caso de que el vehículo presente alguna falla técnico-mecánica y no pueda efectuar la ruta, el contratista está en la obligación de cumplir con el servicio de transporte de los estudiantes, reemplazando el vehículo por otro que cumpla las mismas condiciones contractuales.
- Tomar las precauciones necesarias para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura
- Cumplir a cabalidad con las normas y reglamentos que establece el ministerio de transporte, para la prestación del servicio de transporte escolar vigente.
- Durante el recorrido de la ruta contratada, el servicio será para uso exclusivo de transporte de estudiantes.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación, fotocopia licencia de conducción del conductor, fotocopia cedula de ciudadanía del conductor, fotocopia tarjeta de propiedad y fotocopia certificado de revisión técnico mecánica.
- Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Presentar relación de vehículos de propiedad de la entidad o en su defecto la relación legal de vinculación que posee, y a su vez la relación y descripción de cada uno de los vehículos que prestarían el servicio (tipo de vehículo, marca, referencia, año, color, capacidad y demás especificaciones técnicas del vehículo).

- No hacer uso del celular en los desplazamientos.
- Evitar el consumo de alimentos y bebidas.
- El vehículo durante el recorrido debe contar con un aviso visible en el parabrisas, donde informe la ruta que está cubriendo y que diga lo siguiente: "Transporte Escolar Municipio de Viterbo y la ruta a cubrir, debe ser elaborado en un material duradero, se recomienda que sea en acrílico o similar.
- Debe llevar la asistencia de los estudiantes que utilizan el servicio cada día, (formato preestablecido por la secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico.

CONDICIONES TECNIMAS MINIMAS DE LA EMPRESA Y LOS VEHICULOS

El servicio de transporte escolar rural requerido se debe prestar de acuerdo con los siguientes requerimientos:

a) Presentar la Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio transporte de pasajeros por carretera mixto
b) La empresa deberá indicar en la propuesta la tipología vehicular y la capacidad del vehículo y su identificación.
c) Anexar a la oferta fotocopia de la revisión tecno mecánica, SOAT, licencia de tránsito vigentes de los vehículos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual. Así misma fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de los mismos.
d) Anexar a la oferta el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual.
e) Anexar fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de conformidad con las coberturas previstas en el Decreto 348 de2015, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y si está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado.
f) Dentro de la relación de los vehículos deben estar contemplados para las rutas más exigentes por las condiciones topográficas vehículos de doble tracción según el caso.
g) Tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
h) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas definidas de manera conjunta con el supervisor y horarios establecidos por el Municipio y con los vehículos necesarios para cubrir el adecuado servicio según el número de estudiantes a transportar.
i) Emplear conductores para los vehículos, idóneos, con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, la prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo el servicio será prestado con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir.
j) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

K) EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en los horarios que tiene cada institución educativa, ya sea en la mañana o en la tarde y que sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
l) Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (E.P.S). Pensión y riesgos profesionales.

CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO

a. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
b. Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes (CON SU RESPECTIVA CATEGORIZACIÓN ACORDE AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL), al igual que los documentos del automotor.
c. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por situación atribuible su responsabilidad ponga en riesgo la vida o la integridad física de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
d. Todos y cada uno de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente equipo de carretera:

- ✓ Botiquín
- ✓ Extintor de incendios (DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y EN OPERACIÓN)
- ✓ Tacos d. Triángulos y/o señales reflectoras
- ✓ Linterna
- ✓ Chalecos reflectados
- ✓ Gato y cruceta, entre otros

e. Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes
f. Debe existir un equipo de comunicación bidireccional en cada uno de los vehículos de los cuales deberá tener conocimiento el supervisor designado (celular, radio de banda ancha)
g. Los vehículos deben contar con salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.
h. Cumplir con las demás condiciones de seguridad y técnicas que la norma o autoridad exija para la prestación del servicio.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1) Transportar a cada uno de los estudiantes que habitan en el sector rural del municipio de

Viterbo, desplazando los vehículos a la zona rural de acuerdo a la programación que se hará con las instituciones educativas y según horarios establecidos, los vehículos se desplazaran desde el lugar donde residen los estudiantes en el área rural y hasta la respectiva Institución educativa ubicada en el municipio de Viterbo y viceversa.

2) Para llevar un control efectivo y adecuado al servicio, la empresa llevara un registro o planilla de las rutas cubiertas y el número de estudiantes transportados cada día y por institución, para lo cual deberá suministrar a la Administración Municipal copia de las planillas y la certificación firmada por la institución educativa que soporte las planillas entregadas, lo anterior para poder acceder al reconocimiento del pago y obtener el visto bueno del supervisor del contrato.

3) Transportar los estudiantes en forma eficiente, oportuna y segura, garantizando que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de clases en sus respectivos colegios.

4) Presentar un informe mensual detallado, donde se indique:
- Número de estudiantes transportados en cada una de las rutas
- Presentar el soporte de las planillas de las rutas cubiertas por institución educativa.

5) Deberá aportar mensualmente la copia del recibo de pago de los aportes parafiscales.

6) Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, los Decretos 174 de febrero 5 de 2001, 3366 de noviembre 21 de 2003, 348 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complemente.

7) Para acceder al pago debe presentar mensualmente un informe del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan el servicio del transporte de estudiantes, detallando: vehículo y tipo de mantenimiento realizado en el mes.

8) Garantizar la prestación del servicio de transporte de estudiantes con conductores idóneos y capacitados.

9) Los vehículos deben estar en perfectas condiciones tecnicomecánicas certificado por la respectiva entidad competente, para lo cual debe presentar el plan de revisión de los vehículos.

10) Los vehículos deberán contar con todos los documentos de ley que los habiliten para la prestación del servicio fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría de ley. Fotocopia del SOAT vigente. Certificado Técnico mecánico. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación expedida por autoridad competente.

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

ser replanteadas por el rector o director de cada institución o centro educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por el Municipio pactados los servicios contratados.

22) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes que rigen la materia.

23) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 88 del Decreto 348 de 2015, la empresa debe hacer: Control del uso de sustancias psicoactivas: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor mixto deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas a todos los conductores de la empresa, para lo cual previo al inicio del contrato se deberá aportar las certificaciones correspondientes dadas por un profesional idóneo.

24) El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando el porcentaje de ejecución del contrato este en un 70% con el fin que el municipio estudie el mecanismo para dar continuidad a la prestación del servicio.

25) Abstenerse de continuar ejecutando el objeto o prestando el servicio una vez agotado el presupuesto.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1.Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;

2.Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión.

3.Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

4.Liquidar el contrato.

III. PLAZO Y DURACIÓN

El presente contrato se ejecutará en 6 días calendario académico del segundo semestre del año 2025 de acuerdo a la programación de la Secretaría de Educación Departamental.

IV. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

11) Atender las recomendaciones que el municipio le efectué por intermedio del funcionario designando para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del contrato.

12) Suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas durante la ejecución del contrato; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día y seguros.

13) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículos de similares características debidamente habilitados para funcionar conforme a los términos que la normatividad aplicable establezca.

14) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

15) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

16) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia parabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.

17) De acuerdo a la necesidad del servicio, este deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta, bus, camioneta, campero cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta.

18) El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.

19) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad.

20) El conductor deberá estar dotado permanentemente de un celular para facilitar el proceso de comunicación.

21) El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden

- Estudios previos
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Fotocopia de Cámara y comercio si es persona jurídica
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- Propuesta técnico-económica
- Antecedentes Disciplinarios
- RUT.
- Aportes al sistema de seguridad social integral cuando sea necesario.
- SOAT (Vehículos que prestaran el servicio)
- Revisión Técnico Mecánica y
- Pólizas de responsabilidad civil, contractual y extracontractual.
- Resolución de Habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor mixto (Decreto 348 de 2015, compilado por el decreto 1079 de 2015 y modificado por el decreto 431 de 2017, los cuales regulan la prestación del transporte escolar, en municipios en población inferior a 30 mil habitantes, artículo 2.2.1.6.10.1.1).
- Tarjeta de operación, fotocopia de licencia de conducción, copia de cedula de ciudadanía, tarjeta de propiedad y revisión técnico mecánica. (Vehículos que prestaran el servicio)
- Contar con un parque automotor, que cumpla con las siguientes características: disponer de vehículos tipo campero en aras de garantizar el desplazamiento de los educandos a la zona rural y tipo buseta de 19 pasajeros, ya que hay rutas cuyo trayecto pasa por la troncal de occidente.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Por tratarse de un contrato cuya cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía, la Administración Municipal realizará el proceso de contratación de mínima cuantía establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993.

VII. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo indicado en el **Decreto 348 de 2015, Artículo 25**. Se Establece: Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor mixto
deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. **Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:**

a) Muerte.
b) Incapacidad permanente.
c) Incapacidad temporal.
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:**

a) Muerte o lesiones a una persona.
b) Daños a bienes de terceros.
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

En cuanto a los seguros exigidos para los vehículos autorizados, deberán contar con el respectivo SOAT, y tomar pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran al menos, los siguientes riesgos:

El Municipio de Viterbo, tendrá en cuenta en exigir al contratista, que deberá cubrir cada una de las rutas en los horarios y términos establecidos en el calendario escolar, en el caso de alguna eventualidad imprevisible e irresistible, con relación al cubrimiento de la respectiva ruta, el contratista deberá dar cumplimiento a la misma, con algún otro vehículo de la misma empresa y con las mismas condiciones y características exigidas en el presente proceso de contratación.

Aunado lo anterior, el contratista deberá garantizar el contrato a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber: Contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, todo con estricta sujeción al citado Decreto. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

1. **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato fijando como cuantía base el valor del contrato por el 20% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.

2. **El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato.

4. **Póliza que garantice la calidad del servicio**, fijando como cuantía base el valor del contrato por el 10% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($34.561.200)**, incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados mediante Un (1) pago de acuerdo a la prestación del servicio, previa factura o cuenta de cobro y el recibido a satisfacción, previa certificación por parte de la secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

A este valor se llegó a conforme al análisis económico realizado en estudio del sector, el que se basó en dos cotizaciones recibidas de empresas locales.

IX JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Con el fin de determinar el valor de las rutas de transporte escolar para esta vigencia, se calcularon con base en cotizaciones solicitadas las que se contrastaron con el histórico de las contrataciones que se han realizado en los últimos años, evidenciando un comportamiento normal del valor de referencia.

X. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sólo será objeto de verificación de requisitos habilitantes (establecidos en la invitación) la propuesta presentada con el precio más bajo, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

La propuesta presentada con menor precio será objeto de revisión en cuanto:

- Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado.

- Se realizará revisión aritmética, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto, de no ser así se corregirá el valor para obtener el valor real.

Superada esta revisión y verificadas las condiciones habilitantes solicitadas, la oferta será aceptada por el municipio en el término establecido en cronograma.

La entidad podrá acepta la oferta cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

XI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00608 de 04 de octubre de 2025**, Fuentes de financiación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

X. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2025 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, octubre de 2025

Estudio elaborado por,

LUZ CRISTINA JIMÉNEZ MARÍN
Secretaria de Educación, Deporte,
Cultura y Desarrollo Turístico.

Revisó: Martha Liliana Monsalve Morales
Asesora Jurídica Externa

Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5